Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá. 05 de octubre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Tercero (3°) Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión al Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 31 de marzo de 2023, el Juzgado Tercero (3°) Laboral del Circuito de Bogotá, ordenó la remisión del expediente de la referencia a este despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el expediente de la referencia cumple las condiciones definidas dentro del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del mismo en virtud de lo definido en el citado Acuerdo.

En consecuencia, se dispone a fijar el **MIÉRCOLES VEINTE (20) DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30AM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

**REQUERIR** a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310500320180002300 0.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROCÍO MANRIQUE MEJÍA**
**Juez**

**Firmado Por:**

**Rocio Manrique Mejia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 042**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9bf9b0bdd80ed6fdd0262b1a9e98b8e4a87ce31edcb291f57c2c298c5d8d84**
Documento generado en 30/01/2024 03:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá. 05 de octubre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Tercero (3°) Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión al Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 31 de marzo de 2023, el Juzgado Tercero (3°) Laboral del Circuito de Bogotá, ordenó la remisión del expediente de la referencia a este despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el expediente de la referencia cumple las condiciones definidas dentro del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del mismo en virtud de lo definido en el citado Acuerdo.

En consecuencia, se dispone a fijar el **LUNES ONCE (11) DE MARZO DE 2024 A LAS 11:30AM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

**REQUERIR** a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310500320180003610 0.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROCÍO MANRIQUE MEJÍA**
**Juez**

**Firmado Por:**

**Rocio Manrique Mejia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 042**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ceefc51aee92174bf1194a63fdad62a9057a93debddfde328fcbaae1b80be5a**
Documento generado en 30/01/2024 03:47:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá. 05 de octubre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso Ordinario Laboral remitido por el Juzgado Tercero (3°) Laboral del Circuito de Bogotá, con ocasión al Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto del 31 de marzo de 2023, el Juzgado Tercero (3°) Laboral del Circuito de Bogotá, ordenó la remisión del expediente de la referencia a este despacho judicial, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el expediente de la referencia cumple las condiciones definidas dentro del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del mismo en virtud de lo definido en el citado Acuerdo.

En consecuencia, se dispone a fijar el **LUNES DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30AM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer, advirtiendo que en caso de no asistir los testigos el Despacho precluirá en dicha audiencia la oportunidad para ser escuchados, salvo que se presente la justificación correspondiente.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

**REQUERIR** a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310500320190002020 0.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROCÍO MANRIQUE MEJÍA**
**Juez**

**Firmado Por:**

**Rocio Manrique Mejia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 042**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455261373e835dcb055ae1b6dc6046390acd8b45f9e2386b72bf4c2d599099fb**
Documento generado en 30/01/2024 03:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá. 09 de octubre de 2023. Al despacho de la señora Juez el presente proceso que se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia, debido a que para el día 10 de octubre de 2023 a las 2:30pm fecha y hora para la cual estaba programada audiencia dentro del presente proceso, la titular del Despacho se encontraba en capacitación de escrutadores y claveros programada por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Señalar fecha para audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, a la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30 AM)** del día **MARTES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTCUATRO (2024).**

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROCÍO MANRIQUE MEJÍA**
**Juez**



Jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Firmado Por:**

**Rocio Manrique Mejia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 042**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc76d3c4ea31bf0da9b9bd4266b76b693a2dd1c737d16ed9d49d5e13769238b**
Documento generado en 30/01/2024 03:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **CONFIRMADO** la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisando el plenario, se dispone:

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que en el presente proceso no hubo condena en costas en ninguna de las instancias, se ordena el archivo del expediente.

**SE ADVIERTE** a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ROCÍO MANRIQUE MEJÍA
JUEZ

**Firmado Por:**

**Rocio Manrique Mejia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 042**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf58f398f67f8c7d36beebf7a80e30424cb47ee1b3fafc8e622375b271271112**
Documento generado en 30/01/2024 03:47:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso la demandada Colpensiones presentó dentro del término legal contestación a la demanda. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la contestación de la demanda presentada por Colpensiones, cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C. No. 1.075.227.003 y T.P 214.303 del C.S. de la J. para actuar como apoderada principal, así mismo se **RECONOCE PERSONERÌA** al Dr. **ANDRES FERNANDO MORENO TRUJILLO**, identificado con la C.C. No. 1.016.088.198 y T.P 347.140 del C.S. de la J. para actuar como apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

En consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

**FIJAR** el **LUNES DOCE (12) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

**SE REQUIERE** a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310504220230012600.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROCÍO MANRIQUE MEJÍA**
**Juez**

**Firmado Por:**

**Rocio Manrique Mejia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 042**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6204fd99418af4d04a2d543addd548419c861f6c25290ecaa597af224a20bb**
Documento generado en 30/01/2024 03:47:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá. 14 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso las demandadas Colpensiones y Porvenir presentaron dentro del término legal contestación a la demanda. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que los escritos de contestación de la demanda presentada por Colpensiones y Porvenir S.A, cumplen con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

**RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C. No. 1.075.227.003 y T.P 214.303 del C.S. de la J. para actuar como apoderada principal, así mismo se **RECONOCE PERSONERÌA** a la Dra. **JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA**, identificada con la C.C. No. 1.118.542.459 y T.P 280.360 del C.S. de la J. para actuar como apoderada sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos de poder conferido.

**RECONOCER PERSONERIA** al Dr. **JAVIER SANCHEZ GIRALDO,** identificado con la C.C 10.282.804 y T.P 285.297 del C.S.J para actuar como apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE**

**PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** en los términos del poder conferido.

**FIJAR** el **MIERCOLES CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

**SE REQUIERE** a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310504220230014200.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama

Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROCÍO MANRIQUE MEJÍA**
**Juez**

**Firmado Por:**
**Rocio Manrique Mejia**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Laboral 042**
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3793f78a6a45e7b8f7942a89a2ce3fe5003644d1b2a88b078ffbb241b47880**
Documento generado en 30/01/2024 03:47:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá. 22 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso la demandada Colpensiones presentó dentro del término legal contestación a la demanda. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la contestación de la demanda presentada por Colpensiones., cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C. No. 1.075.227.003 y T.P 214.303 del C.S. de la J. para actuar como apoderada principal, así mismo se **RECONOCE PERSONERÌA** al Dr. **HANSEL RODRIGUEZ PORTILLO,** identificado con la C.C. No. 1.143.121.878 y T.P 255.026 del C.S. de la J. para actuar como apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

En consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

**FIJAR** el **MIERCOLES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

**SE REQUIERE** a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310504220230016600.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROCÍO MANRIQUE MEJÍA**
**Juez**

**Firmado Por:**

**Rocio Manrique Mejia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 042**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e035edf3b61715333bd8f63e9cad0be403b885d9dfc1085df3d74d8e2e7a7c9**
Documento generado en 30/01/2024 03:47:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá. 22 de agosto de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso las demandadas Colpensiones, Protección y Porvenir presentaron dentro del término legal contestación a la demanda. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que los escritos de contestación de la demanda presentados por Colpensiones, Protección y Porvenir S.A, cumplen con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

**RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C. No. 1.075.227.003 y T.P 214.303 del C.S. de la J. para actuar como apoderada principal, así mismo se **RECONOCE PERSONERÌA** al Dr. **NICOLAS RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con la C.C. No. 1.018.463.893 y T.P 302.039 del C.S. de la J. para actuar como apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos de poder conferido.

**RECONOCER PERSONERIA** al Dr. **LUIS EDUARDO CALDERON PASTRANA,** identificado con la C.C 1.004.155.816 y T.P 406.112 del C.S.J para actuar como apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE**

**FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** en los términos del poder conferido.

**RECONOCER PERSONERIA** a la Dra. **LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL,** identificada con la C.C 1.037.628.821 y T.P 307.014 del C.S.J para actuar como apoderada de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** en los términos del poder conferido.

**FIJAR** el **JUEVES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

**SE REQUIERE** a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310504220230017600.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROCÍO MANRIQUE MEJÍA**
**Juez**

**Firmado Por:**
**Rocio Manrique Mejia**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Laboral 042**
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d75dba77caffbf705791bb033cea28feddbd0b8aa69fa67eaa9baf236dba70c0**
Documento generado en 30/01/2024 03:47:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá. 21 de septiembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso la demandada Colpensiones, presentó dentro del término legal contestación a la demanda. Así mismo, Colfondos S.A no contestó la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el escrito de contestación de la demanda presentado por Colpensiones cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

**RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C. No. 1.075.227.003 y T.P 214.303 del C.S. de la J. para actuar como apoderada principal, así mismo se **RECONOCE PERSONERÌA** a la Dra. **VERONICA ALFARO GONZALEZ**, identificada con la C.C. No. 1.020.784.934 y T.P 298.205 del C.S. de la J. para actuar como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos de poder conferido.

En lo que respecta a Colfondos S.A, la parte demandante allegó constancia de notificación surtida a dicha AFP el día 17 de agosto de 2023 a través de la empresa de correo electrónico certificado Servientrega S.A *(pdf. 06 pág. 4 y 5),* por lo que el termino con el que contaba para dar contestación a la demanda feneció el 05 de septiembre de 2023, sin que así lo hubiere hecho.

En consecuencia, el despacho dispone **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **COLFONDOS S.A.**

**FIJAR** el **MARTES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

**SE REQUIERE** a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310504220230019200.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama

Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROCÍO MANRIQUE MEJÍA**
**Juez**

**Firmado Por:**
**Rocio Manrique Mejia**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Laboral 042**
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fa796e58b2521bd4b34cbb1ad806b6868341bf4545b8061e0e195e2d2188cb**
Documento generado en 30/01/2024 03:47:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá. 04 de septiembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso la demandada Colpensiones, presentó dentro del término legal contestación a la demanda. Así mismo, Porvenir S.A allegó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, si bien la parte actora allegó constancia de notificación de auto admisorio realizado a las demandadas *(pdf. 05, 08 y 09)*, lo cierto es que de la documental aportada no se desprende que efectivamente la demandada Porvenir S.A haya recibido dicha notificación, pues el correo del cual acuso recibido fue el de porvenir@en-contacto.co , correo electrónico diferente del dispuesto por dicha AFP para recibir notificaciones judiciales, no obstante, atendiendo que Porvenir S.A allegó el escrito de contestación, se tendrá como notificada por conducta concluyente.

Como quiera que los escritos de contestación de la demanda presentados por Colpensiones y Porvenir S.A, cumplen con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

**RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C. No. 1.075.227.003 y T.P 214.303 del C.S. de la J. para actuar como apoderada principal, así mismo se **RECONOCE**

**PERSONERÌA** a la Dra. **JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA**, identificada con la C.C. No. 1.118.542.459 y T.P 280.360 del C.S. de la J. para actuar como apoderada sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos de poder conferido.

**RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **LORENA PAOLA CASTILLO SORIANO** identificada con la C.C. No. 1.032.505.290 y T.P 404.442 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** en los términos de poder conferido.

**FIJAR** el **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

**SE REQUIERE** a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus

poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente link: 11001310504220230022800.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROCÍO MANRIQUE MEJÍA**
**Juez**

**Firmado Por:**
**Rocio Manrique Mejia**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Laboral 042**
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0b320e3646c5c9cd8c7b32dcf244bbc939f4457fc72ca4840c8f4961546c3d**
Documento generado en 30/01/2024 03:47:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá. 04 de septiembre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso la demandada Colpensiones, presentó dentro del término legal contestación a la demanda. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el escrito de contestación de la demanda presentado por Colpensiones cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

**RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C. No. 1.075.227.003 y T.P 214.303 del C.S. de la J. para actuar como apoderada principal, así mismo se **RECONOCE PERSONERÌA** a la Dra. **JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA**, identificada con la C.C. No. 1.118.542.459 y T.P 280.360 del C.S. de la J. para actuar como apoderada sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos de poder conferido.

**FIJAR** el **LUNES ONCE (11) DE MARZO DE 2024 A LAS 08:30 AM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

**SE REQUIERE** a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente enlace: 11001310504220230023000.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROCÍO MANRIQUE MEJÍA**
**Juez**

**Firmado Por:**

**Rocio Manrique Mejia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 042**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7d84b21b4cf276d6453cce5bfd1a52c8ba873cc6fe0813638f52fe9d0109c8**
Documento generado en 30/01/2024 03:47:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá. 05 de octubre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso la demandada Colpensiones, presentó dentro del término legal contestación a la demanda. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el escrito de contestación de la demanda presentado por Colpensiones cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

**RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C. No. 1.075.227.003 y T.P 214.303 del C.S. de la J. para actuar como apoderada principal, así mismo se **RECONOCE PERSONERÌA** a la Dra. **JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA**, identificada con la C.C. No. 1.118.542.459 y T.P 280.360 del C.S. de la J. para actuar como apoderada sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos de poder conferido.

**FIJAR** el **MIERCOLES (06) DE MARZO DE 2024 A LAS 11:30 AM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

**SE REQUIERE** a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente enlace: 11001310504220230027600.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROCÍO MANRIQUE MEJÍA**
**Juez**

**Firmado Por:**

**Rocio Manrique Mejia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 042**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383743f22301a5ad29e0df680978b693759a5feaa75ad627be6cb2192e4965ce**
Documento generado en 30/01/2024 03:47:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**

Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá

República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL**: Bogotá. 05 de octubre de 2023. Al despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso las demandadas Colpensiones y Porvenir, presentaron dentro del término legal contestación a la demanda. Por su parte Colfondos no presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

NANCY BOTERO ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que los escritos de contestación de la demanda presentados por Colpensiones y Porvenir S.A cumplen con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

**RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con la C.C. No. 1.075.227.003 y T.P 214.303 del C.S. de la J. para actuar como apoderada principal, así mismo se **RECONOCE PERSONERÌA** a la Dra. **JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA**, identificada con la C.C. No. 1.118.542.459 y T.P 280.360 del C.S. de la J. para actuar como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos de poder conferido.

**RECONOCER PERSONERIA** al Dr. **JAVIER SANCHEZ GIRALDO,** identificado con la C.C 10.282.804 y T.P 285.297 del C.S.J para actuar como apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE**

**PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** en los términos del poder conferido.

En lo que respecta a **COLFONDOS S.A,** dicha entidad fue notificada por la parte demandante a través de la empresa de correo electrónico certificado Servientrega S.A el 31 de agosto de 2023 *(pdf. 06 pág. 4 y 5),* sin que haya allegado durante el término legal la contestación de la demanda, en consecuencia, el Despacho dispone **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **COLFONDOS S.A.**

**FIJAR** el **JUEVES (07) DE MARZO DE 2024 A LAS 02:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de ser posible el despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, razón por la cual, las partes deben comparecer con las pruebas que pretenden hacer valer.

Para la realización de la audiencia se solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma Microsoft Teams, e ingresar al link de acceso de la diligencia por lo menos 15 minutos antes de la audiencia. El link se enviará a los correos electrónicos informados al despacho un día antes de la fecha de la diligencia. Se solicita a las partes y apoderados verificar con anterioridad que disponen de los medios tecnológicos, conexión a internet estable y equipo con audio y video habilitado para el correcto desarrollo de la diligencia.

Las partes deberán remitir al correo electrónico del juzgado con anterioridad a la audiencia, copia de los documentos de identificación de los asistentes, así mismo, deberán remitir el link de la audiencia a las personas citadas como testigos.

**SE REQUIERE** a los apoderados para que a la mayor brevedad y antes de la fecha de la audiencia alleguen al correo del despacho, sus datos personales, correo electrónico y número celular, junto con el de sus poderdantes y testigos solicitados, con el fin dar cumplimiento a lo definido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y poder establecer la comunicación correspondiente.

Para consultar el expediente, las partes podrán acceder al mismo a través del siguiente enlace: 11001310504220230028200.

Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROCÍO MANRIQUE MEJÍA**
**Juez**

**Firmado Por:**
**Rocio Manrique Mejia**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Laboral 042**
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394e95bcc2078db3475ece21fb1ad2f55c482a8c44909d085847ef6dd469c6f1**
Documento generado en 30/01/2024 03:47:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**